

REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 880-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

05 OCT 2009

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional de Ingeniería y Construcción
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN
Fecha: 07 OCT 2009
Hora: Reg:
Firma:

2044
dos mil cuarenta y cuatro

VISTO : CARTA N° 073/2009/CBSA, de fecha 22 de Septiembre del 2009, INFORME N° 238-2009/GRP-401000-401400-401420-MABCH de fecha 29 de Septiembre del 2009; INFORME N° 944-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 30 de Septiembre del 2009, MEMORANDO N° 759-2009/GRP-401000-401400 de fecha 30 de Septiembre del 2009, INFORME N° 333-2009/GRP-401000-401100 de fecha 02 de Octubre del 2009, todos ellos referidos a la Ampliación de Plazo N° 02 Servicio de Movimiento de Tierras, correspondiente a la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante CARTA N° 073/2009/CBSA, de fecha 22 de Septiembre del 2009, el Gerente de la empresa Constructora Estrella de Belem S.A. Solicita a la Gerencia Sub Regional la Ampliación de Plazo correspondiente a la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION".

Que, mediante INFORME N° 238-2009/GRP-401000-401400-401420-MABCH de fecha 29 de Septiembre del 2009; el Ingeniero MARCO A. BURGA CHAFLOQUE, en su calidad de Residente de Obra solicita al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, la Ampliación de Plazo correspondiente a la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION", manifestando.-

- Que, informa que efectivamente se han producido deslizamientos del talud en los cortes de terreno entre las progresivas 24+560 y 26+900, producido por el mal uso de riego de parte de los agricultores asentados en la parte alta del trazo de la carretera, quienes eliminan el excedente de agua a la parte baja perjudicando los taludes y la plataforma que recibirá a la capa base de la carretera. Así mismo, informa que este material excedente ya fue eliminado en su totalidad a los botaderos producto de los deslizamientos y que los trabajos realizados para la eliminación del material demandó un tiempo de 20 días calendarios y el tiempo que afectó al cronograma de trabajo del proveedor Estrella de Belem S.A es de 12 días calendarios por lo que en calidad de Ing. Residente de la obra recomienda concederle una ampliación de plazo de 12 días calendarios.

1144

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 3802009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 OCT 2009

9043
dos mil
cuarenta y tres

Que, mediante **INFORME N° 944-2009/GRP-401000-401400-401420** de fecha 30 de Septiembre del 2009, el Sub Director de la Unidad de Obras remite al Director Sub Regional de Infraestructura la Ampliación de Plazo correspondiente a la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION", manifestando.-

- Señala que el proveedor del servicio Estrella de Belem S.A., justifica su solicitud de ampliación de plazo debido a la demora de la entidad en la contestación de la carta N° 037-2009-CBSA de fecha 22.06.2009 en el cual solicita a la Entidad la eliminación de material suelto producido por los deslizamientos de los taludes, no habiendo contestado la entidad dentro de los plazos de ley por lo que la solicitud queda consentida bajo responsabilidad de la Entidad, motivo por el cual su representada procedió a realizar los trabajos ya que le afectaba su ruta crítica y concluye solicitando una ampliación de plazo de 30 días. De acuerdo al Art. 232° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, procede la causal de la solicitud de ampliación de plazo es procedente de acuerdo al numeral 4) Por caso fortuito o fuerza mayor que sería el caso de los deslizamientos producidos. Así mismo el Contratista deberá solicitar la ampliación de plazo dentro de los 07 días hábiles de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. El proveedor no sustenta la ampliación de plazo solicitada de 30 días calendarios. El Ing. Residente de la obra confirma la existencia de deslizamientos expuesto por el Contratista identificando que se han producido en el área de trabajo entre las progresivas 24+560 y 26+900 y que esos trabajos han demandado un tiempo de 20 días calendarios afectando el cronograma de trabajo del Contratista en 12 días por lo que recomienda que se le otorgue una ampliación de plazo de 12 días calendarios, por lo que su despacho concluye que está claramente fundamentada la causal de caso fortuito o fuerza mayor por los deslizamientos de los taludes de los cortes de terreno que han afectado el área de trabajo entre las progresivas 24+560 y 26+900 impidiéndole al proveedor ejecutar sus trabajos programados y por consiguiente de su cronograma de trabajo, así mismo se toma como válida la cuantificación de los 12 días calendarios cuantificados por el Ing. Residente de la obra, por lo que este despacho es de la opinión de otorgarle una ampliación de plazo de 12 días calendarios sin reconocimiento de gastos generales ni utilidades, debido a que en las bases, propuesta económica y en el contratos sólo contempla los costos directos en la prestación del servicio. Así mismo se recomienda acelerar los trámites administrativos y notificar al proveedor Estrella de Belem antes del día **02.10.2009**, dentro de los plazos de ley mediante notificación notarial.



1143

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 38 2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 05 OCT 2009

2042
dos mil
cuarenta y
dos

Que, mediante **MEMORANDO N° 759-2009/GRP-401000-401400** de fecha 30 de Septiembre del 2009, el Director Sub Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Sub Regional opinión sobre la Ampliación de Plazo N° 02, correspondiente a la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION", manifestando.-

- Que, evaluados los documentos este despacho dispone Otorgarle Una Ampliación de Plazo de 12 días Calendarios.

Que, mediante **INFORME N° 333-2009/GRP-401000-401100** de fecha 02 de Octubre del 2009, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal remite a la Gerencia Sub Regional opinión legal sobre la Ampliación de Plazo N° 02 del Servicio de Movimiento de Tierras, correspondiente a la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION", manifestando.-

- Que, conforme indica el Artículo 258° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. 084-2004-PCM; señala que de conformidad al Art. 42° de la Ley el Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo entre otros por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al Contratista; Atrasos en el Cumplimiento de sus prestaciones por causa no atribuibles a la Entidad; así como por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- Que, según el Artículo 259° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado D.S. 084-2004-PCM, señala el procedimiento para solicitar Ampliación de Plazo
- Se observa de los documentos que el proveedor del servicio Estrella de Belem S.A., justifica su solicitud de ampliación de plazo debido a la demora de la entidad en la contestación de la carta N° 037-2009-CBSA de fecha 22.06.2009, en la cual solicita a la Entidad, la eliminación de material suelto producido por los deslizamientos de los taludes, no habiendo contestado la entidad dentro de los plazos de Ley; motivo por el cual su representada procedió a realizar los trabajos ya que le afectaba su ruta. El Ing. Residente de la obra confirma la existencia de deslizamientos expuesto por el Contratista identificando que se han producido en el área de trabajo entre las progresivas 24+560 y 26+900 y que esos trabajos han demandado un tiempo de 20 días calendarios afectando el cronograma de trabajo del Contratista en 12 días por lo que recomienda que se le otorgue una ampliación



1142

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 38 2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

05 OCT 2009

2041
dos mil
cuarenta y
uno

de plazo de 12 días calendarios, por lo que se concluye que está claramente fundamentada la causal de caso fortuito o fuerza mayor por los deslizamientos de los taludes de los cortes de terreno que han afectado el área de trabajo entre las progresivas 24+560 y 26+900 impidiéndole al proveedor ejecutar sus trabajos programados y por consiguiente de su cronograma de trabajo, así mismo se debe tomar como válida la cuantificación de los 12 días calendarios cuantificados por el Ing. Residente de la obra, por lo que esta oficina teniendo en cuenta los Informes indicados en los antecedentes es de la opinión de otorgarle una ampliación de plazo de 12 días calendarios sin reconocimiento de gastos generales ni utilidades, debido a que en las bases, propuesta económica y en el contratos sólo contempla los costos directos en la prestación del servicio al proveedor Estrella de Belem S.A. en la Obra: "Carretera Sajinos Paimas Puente paraje VI Etapa- Culminación"

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal; y la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la DIRECTIVA N° 10-2006/GRP-GRPPAT-GSRDI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 451-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 07 de Julio del 2009;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, por Doce (12) días calendarios, Solicitada por la Empresa Constructora ESTRELLA DE BELEM S.A, en la Obra: "CARRETERA SAJINOS PAIMAS PUENTE PARAJE VI ETAPA CULMINACION", Sin reconocimiento de gastos generales ni utilidades debido a que en las bases, propuesta económica y en el contrato solo se contempla los costos directos en la prestación del servicio, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

1141



REPUBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 380-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, [05 OCT 2009]

2000
dos mil
cuarenta



ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Contratista **Constructora ESTRELLA DE BELEM S.A**, en su domicilio ubicado en la **Calle San Judas Tadeo N° 530 - Sullana**.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Gobierno Regional Piura.

ARTICULO CUARTO: HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal, así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
Gerencia Subregional Luciano Castillo Colonna

Ing. Mamecia Vigo Rabanal
GERENTE SUBREGIONAL

1140